»	9º	Id. id. de Lima	26,800		
»	10º	Id. id. del Callao	20,400		
»	11º	Id. id. de Ayacucho	10,340		
»	12º	Id. id. de Huancavelica	8,122		
»	13º	Id. id. del Cuzco	17,796 80		
»	14º	Id. id. de Puno	13,980		
»	15º	Id. id. de Arequipa	20,424		
»	16º	Id. id. de Moquegua	16,300		
»	17º	Id. id. de Tarapacá	8,840		
»	18º	Id. id. de Ica	7,880		
»	19º	Id. id. de Huánuco	7,280		
				343,237	20
		CAPITULO 2.º			
Seccion	Unica.	Varias comisiones		65,736	
		CAPITULO 3.º			
1ª	»	Diversos gastos comunes	1.785,246		
2ª	»	Gastos extraordinarios é imprevistos	200,000		
				1.985,246	
		CAPITULO 4º			
1ª	»	Intereses por capitales sensiticos	133,122 78		
2ª	»	Id. por id. de capellanias	73,712 58		
3ª	»	Id. por id. de manumision	40,536		
4ª	»	Id. de amortizacion del Empréstito Nacional	93,240		
5ª	»	Id. y parte de amortizacion de la antigua consolidacion	1.106,525 20		
6ª	»	Id. de la nueva consolidacion	996,000		
				2.443,136	56
		CAPITULO 5.º			
1ª	»	Servicio por amortizacion é intereses del empréstito de 1865	8.000,000		
2ª	»	Resto de intereses de bonos de ferrocarriles: deducido el interés del resto, valor de los bonos vendidos.	3.512,941		
3ª	»	Servicio del empréstito de 1866 en Estados Unidos	1.340,000 78		
4ª	»	Otros créditos en el exterior	15,433,080		
				28.286,021	78
		CAPITULO 6.º			
1ª		Pensiones por cesantía	104,420 18		
2ª		Id. por jubilacion	189,232 88		
3ª		Id. por montepio	62,453 04		
4ª		Id. por gracia	53,378 10		
				409,484	20
		CAPITULO 7.º			
Seccion	Unica.	Créditos pasivos	134,997 43		
		Total de Egresos al bienio	35.541,621	77	

Lima, Setiembre 1.º de 1870.

(Firmado.)—*José Felix Garcia.*

Lima, Setiembre 3 de 1870.

Remítase á la H. Cámara de Diputados con la nota acordada.

(Firmado.)—*Pierola.*

ANOTACIONES.—1ª El Presupuesto de Egresos está calculado conforme á las disposiciones vigentes. Las reducciones y modificaciones no realizadas hasta la fecha, serán materia de un pliego especial.

2ª El capitulo 7.º puede ser separado del Presupuesto de Egresos, disponiéndose la consolidacion de los créditos que comprende; lo cual, sin lastimar sensiblemente á sus acreedores, aliviaria notablemente al Erario.

3ª El capitulo 6.º deberia ser tambien separado, considerando las clases pasivas que comprende, junto con las que comprenden á los otros Ministerios del Estado, en una deuda de hacienda, y que será sometido por separado á la legislatura.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Lima, Setiembre 14 de 1870.

Excmo. Señor.

El Congreso ha tenido á bien elevar al pueblo de Frias, de la provincia de Ayabaca, á la categoria de ciudad.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 17 de Setiembre de 1870.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rubrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, 15 de Setiembre de 1870.

Apruébase el gasto de cincuenta y dos soles, veinticinco centavos, que por órden de la prefectura de Tarapacá, hizo la caja fiscal de su dependencia, en la construccion de una bandera para dicha oficina; girese el libramiento respectivo, para que con esta caja fiscal, se reintegre á la de dicha provincia, la referida cantidad, y aplíquese el gasto, al pliego suplementario del ramo de Gobierno.—Comuníquese.—Rubrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, 16 de Setiembre de 1870.

Vista la propuesta que hace en este oficio, el Director General de Correos, para la provision de la plaza de interventor de la administracion del Callao, vacante por jubilacion de D. Miguel Benavides, que obtenia dicho empleo, nómbrase interventor de la referida estafeta del Callao, á D. Francisco Távara, considerado en el primer lugar de la referida propuesta, con el sueldo anual, que conforme á la ley le corresponde. Expídase el correspondiente título, regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, 13 de Setiembre de 1870.

Visto este expediente y teniendo en consideracion, que el Estado solo es responsable de los gastos que hagan los funcionarios públicos, en el caso de proceder estos en cumplimiento de mandados del Supremo Gobierno, como en este expediente, no está comprobada la autorizacion suprema que tuvo el interdente de policia de esta capital, coronel D. Pedro Sevilla, en Noviembre de 1865, para hacer el gasto, cuyo pago solicita don José Manuel Lecaros Alcalde, por la alimentacion saministrada en nueve dias, á varios presos politicos, depositados en la intendencia y en carceletas, y por las demas especies que puntualiza en la cuenta acompañada; que ademas, esta clase de créditos, no ha sido considerada en la ley de 4 de Febrero de 1869: de conformidad con el dictámen del fiscal de la Corte Suprema de Justicia: se declara sin lugar la solicitud del espresado Lecaros. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, 14 de Setiembre de 1870.

En atencion á las razones que expone en este oficio, el administrador de la imprenta del Estado: se le autoriza, para que gratifique con cien soles semestrales, á la persona que se encargue de formar el indice del boletin de las leyes y decretos supremos. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, 14 de Setiembre 1870.

Abónese por la caja fiscal de este departamento, al sargento mayor don José Munar, los sueldos correspondientes á los meses de Abril y Agosto último, que devengo como subprefecto de Camaná; y al efecto, gírese al Ministerio de Hacienda el correspondiente libramiento, aplicándose este gasto, al pliego del crédito suplementario del ramo de Gobierno núm. 3. Regístrese.—Rúbrica de S. E. *Santa Maria.*

Lima, 14 de Setiembre de 1870.

En consideracion á lo que expone el D. D. Tomás Dávila en este oficio, y siendo conveniente la medida que indica, para la seguridad y arreglo de los documentos relativos á los gastos hechos en los auxilios que se remitieron al Sur, cuyo exámen se cometió y ha verificado la comision que se nombró al efecto; autorizase al expresado Dr. Dávila, para que proceda á formar el inventario de los referidos documentos con la brevedad posible, cuya remision hará al archivo de este Ministerio, en el órden que lo propone, debiendo acompañar tambien la relacion de las corporaciones, ó personas que no han rendido las respectivas cuentas, de las cantidades que recibieron para dichos auxilios. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 16 de 1870.

Siendo de legal abono, á los herederos del finado coronel don Juan Cárpena, los ciento cincuenta y tres soles sesenta centavos (153 S. 60 centavos) del sueldo de que se halla insoluto, devengado en Diciembre de 1865, como ayudante que fué de la Cámara de Diputados; de conformidad con la rectificacion del tribunal mayor de Cuentas, é informe de la Direccion de Contabilidad General: expídanse los bonos respectivos para la expresada suma, á favor de don Juan Estevan Cárpena, hijo legítimo del finado coronel, conforme á lo prescrito en los decretos de 13 de Febrero y 4de Marzo del año próximo pasado. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Lima, Setiembre 15 de 1870.

Habiéndose decretado con fecha 12 del presente la cantidad de diez mil soles para llevar á término la obra de reconstruccion de la Iglesias Matriz de la ciudad de Ica, cuyos trabajos están bien adelantados, y á fin de que dicha obra se concluya lo mas breve posible, bajo la vijilancia de personas interesadas en la buena ejecucion de la obra, y economía de los gastos que ocasione, nómbrase una comision compuesta de don Juan de Dios de la Quintana, don Agustin E. de la Portilla, del D. D. Manuel Paulet y de don José Santos Martinez para que se encargue de la direccion de la mencionada obra, debiendo la caja fiscal de Ica entregar á don José Santos Martinez que desempeñará las funciones de tesorero, los diez mil soles que para tal objeto le remitirá la de este Departamento, quedando obligado el referido tesorero á rendir cuenta documentada de la inversion de la expresada suma.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 15 de 1870.

Estando lista para ser conducida á su destino la pila y cañería, que se compró en virtud del Supremo decreto de 18 de Agosto último para la Provincia de la Union, y habiendo en la cantidad que el presupuesto vota para las obras públicas de dicha Provincia un saldo 724 soles 70 centavos, y á fin de que dicha pila sea conducida y colocada lo mas breve posible, se dispone: que la caja fiscal de este Departamento entregue al diputado por la mencionada Provincia don Mariano V. Portocarrero el expresado saldo de 724 soles 70 centavos para que las remita á la Junta de Obras Públicas de la Union, á efecto de que atienda á los gastos que demande la conduccion y plantificacion de la mencionada pila y cañería. Gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento con cargo á la partida 1,142 pliego 1.º del Presupuesto General.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre16 de 1870.

Manifestándose por el Prefecto de Arequipa en el presente oficio, la necesidad de invertir la cantidad de cinco mil doscientos trece soles sesenta centavos en la construccion de la parte de los portales de la plaza mayor de aquella ciudad, que corresponde hacerse de los fondos municipales, y siendo ademas dicha obra de utilidad y ornato para la poblacion: apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad por la expresada suma para realizar la mencionada obra.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 16 de 1870.

A fin de que puedan activarse los trabajos de la obra, de la cárcel que se está construyendo en la ciudad del Cerro de Pasco, se dispone que la caja fiscal de este Departamento remita á la de Junin y á disposicion de la Junta Departamental de Obras Públicas, la cantidad de 2,000 soles para que la aplique al indicado objeto, con cargo á la partida 951 pliego 1.º del Presupuesto General.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 16 de 1870.

Estando inconclusa la obra del hospital del Cerro de Pasco, y siendo conveniente terminarla lo mas pronto posible, á fin de que dicho establecimiento, comience á producir sus beneficios efectos, se dispone: que la caja fiscal del Departamento remita á la de Junin y á disposicion de la Junta Departamental de Obras Públicas, la cantidad de 4,000 soles para que la destine á la indicada obra. Aplíquese el gasto á la partida 948 pliego 1.º del Presupuesto General.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 16 de 1870.

Estando refaccionándose la capilla de la "Caridad," de esta ciudad, con el auxilio de las erogaciones con que han contribuido los fieles, y no debiendo quedarse inconclusa la obra, por no ser bastante á terminarla la cantidad que con tal objeto ha colectado su capellan el Monseñor Dr. D. Pedro García y Saenz; se dispone: que la caja fiscal de este Departamento entregue por via de auxilio al expresado Capellan, la cantidad de 800 soles para que con ella pueda atenderá la continuacion de la referida obra. Gírese el respectivo libramiento, con cargo al crédito suplementario del Ministerio de Gobierno.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 19 de 1170.

Visto este expediente en que el Ex-Director de la Escuela de Artes y Oficios don Julio Jarrier solicita el abono de las gratificaciones que se le acordaron en su contrata de 9 de Octubre de 1869, y atendiendo á que habiéndose dado por terminada dicha contrata en virtud de la suprema resolucion de 9 de Agosto último ha llegado el caso, de darse cumplimiento á lo prescrito en sus cláusulas 2ª y 12ª no pudiendo tomarse en consideracion lo prevenido en la 13ª porque segun la liquidacion practicada por el interventor de la escuela, del producto que ha rendido la venta de los artefactos, no es posible apreciar si ha habido ó no utilidad, y por lo tanto calcular su monto, á causa de no haberse llevado las cuentas con la debida clasificacion, cuya consecuencia debe pesar sobre el mencionado Ex-Director, que como gefe del establecimiento, ha debido cuidar de que se llevasen en buen órden; de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema, se resuelve: que don Julio Jarrier, tiene derecho á que se le abone la cantidad de 1200 soles para gastos de regreso á su pais conforme á lo estipulado en la cláusula 3.ª y 4800 soles por la gratificacion á que se refiere la cláusula 12; debiendo reservarse el pago del seis por ciento de las utilidades que hayan producido la venta de artefactos para cuando se determine la manera como deban ser liquidadas. Gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento á favor de don Julio Jarrier por la indicada suma de 6000 soles, con cargo al Crédito suplementario abierto para los gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Setiembre 19 de 1870.

Visto este expediente y teniendo en consideracion :que es de urgente necesidad proceder á la refaccion de la iglesia Matriz de Pisco; que segun aparece del presupuesto formado al efecto, el costo de dicha obra asciende á la suma de 4,402 soles, se apruebe dicho presupuesto y en consecuencia se disponga: que la caja fiscal de este Departamento remita á la de Ica la expresada cantidad, á disposicion de la Junta departamental de obras públicas, para que la invierta en la refaccion de a referida iglesia. Gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento por la indicada suma, de la que se aplicará 3000 soles á la partida 1,094, pliego 1.º del presupuesto general, y el resto de 1,402 soles al crédito suplementario abierto para los gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno.—Rúbrica de S. E. —*Santa Maria.*

Ica Setiembre 19 de 1870.

Señor Ministro de Gobierno Policía y Obras Públicas.

S. M.

Con motivo de los desórdenes y desgracias ocurridas en Pativilca por la sublevacion de los asiáticos, y teniendo en consideracion que en los valles de Chunchanga, Casalla y Cóndor pertenecientes á la Provincia de Cincha hay algunos centenares de esos asiáticos contratados: dispuse reforzar la guarnicion de aquella Provincia y encargué al Subprefecto que destacase una comision al mando de un oficial para que recorriese todos los fundos, haciendo prevenciones de subordinacion y órden á los asiáticos, y examinando á la vez, á presencia suya, si estaban debidamente atendidos por sus patrones con sugecion á las estipulaciones de sus contratos. El oficial encargado ha cumplido satisfactoriamente su comision, segun aparece de las prudentes instrucciones que le comunicó la Subprefectura, que en oficio de 16 del corriente me ha dado cuenta de que esos valles se encuentran en buen órden y perfecta tranquilidad; habiendo quedado respectivamente satisfechos y contentos los hacendados y asiáticos.

Aunque en esta Provincia no eran tan de esperarse los peligros de sublevacion de asiáticos, por ser menos numerosos y hallarse mas diseminados, se ha tomado la precaucion de que el Suprefecto visitara alternativamente los fundos principales existentes en la campiña, y con esta medida se ha alcanzado la seguridad de que no hay que temer desórden alguno de aquel género: no obstante se continuarán las observaciones prudentes y alternativas, para evitar cualquiera amago y conservar la tranquilidad de los propietarios que no sin razon se habian alarmado á consecuencia de aquellos acontecimientos de Pativilca.

Dios guarde á US.—S. M.

Pedro de la Haza.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

RAZON DE BONOS DEL RAMO DE JUSTICIA.

		Soles.
Dr. D.	Jose Ciriaco Hurtado, como Fiscal de la Corte de Puno, por la suma de	2,186 11
Dr. D.	Jorge Avila, como Relator de la Corte de Puno, por la suma de	1,566 72
Dr. D.	Nicolás Corrales, como Juez de 1ª Instancia del Cercado de Puno, por la suma de	2,381 34
Dr. D.	José Manuel Pacheco, como Secretario de la Corte de Puno	2,648 8
Dr. D.	José María Barrionuevo, como Vocal de la Corte de Puno	634 32
Dr. D.	José María Dias, como Vocal de la Corte de Trujillo	681 28
Dr. D.	José Ceijas, Juez de 1ª Instancia de Chota y Jaen	560 65
Dr. D.	Manuel Caballero, Agente Fiscal de la Libertad	1,333 4
Dr. D.	Pedro Joaquin Borgoño, Juez de 1ª Instancia de Trujillo	334 69
Dr. D.	Tomas Dávila, Juez de 1ª Instancia de Arequipa	1,140 85
Dr. D.	Jorge Ramos, Juez de 1ª Instancia del Cercado de Puno	843 24
Da.	Catalina Larrauri, en dinero por pensiones de montepio de jadas de percibir	499 61
Dr. D.	Domingo Bustamante, Juez de 1ª Instancia de la Union	1,517 26
Dr. D.	Domingo Rossell, Juez de 1ª Instancia de Camaná	632
Dr. D.	José Conrado Calderon, Vocal cesante de la Corte del Cuzco	3,115 40
Dr. D.	Matías Silva, Juez de 1ª Instancia de Chincha	781 33
Dr. D.	Clemente Manrique, Vocal interino de la Corte de Puno	66 71
Dr. D.	Blas Huguet, Vocal de la Corte de Ayacucho	355 7
Dr. D.	Manuel T. Basurio, Juez de 1ª Instancia de Angaraes	126 17
Dr. D.	José Manuel Calle, Vocal de la Corte de Puno	1,543 94
Dr. D.	Domingo Rada, como Juez de 1ª Instancia de Huaráz	263 43
Dr. D.	Clemente Manrique, Vocal interino de la Corte de Puno	1,701 80
Dr. D.	Pedro Joaquin Borgoño, Juez de 1ª Instancia de Paita	187 75
Dr. D.	Juan E. Nieto, Vocal de la Corte de Arequipa	281 67
Dr. D.	José María Alzamora, Juez de 1ª Instancia de Chancay	486 62
Dr. D.	Manuel Q. Rivera, Amanuense de la Corte de Puno	434 90
Dr. D.	José Fernando Chavez, Juez de 1ª Instancia de Cañete	1,436 13
		27,770 11

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Administracion de la Aduana de Arica, Mayo 11 de 1870.

Vistos y teniendo consideracion: 1.º Que por el parte que encabeza este expediente aparece que se internaron en los almacenes sin la guia respectiva los cuatro bultos de mercaderias materia de este juicio: 2.º que habiéndose comprobado con los informes que preceden que los referidos bultos fueron desembarcados del vapor inglés "Perú" sin estar manifestados: 3.º Que de la exposicion hecha por el agente de este puerto D. Jorge HodgesNuyent, no se desprende razon alguna que le favorezca, puesto que habia pasado el término que señala el artículo 35 del Reglan ento de Comercio vigente, dentro el cual pudo haber agregado al manifiesto por mayor los cuatro bultos en cuestion, que la agencia de vapores presentó oportunamente.

Por estas razones y de conformidad con lo opinado por la contaduria de la renta se declaran en comiso los cuatro bultos, conteniendo en todo 846 yardas dril de algodon, 3 docenas crinolinas 2 pies cúbicos de cristaleria, 22 libras avalorios y 1272 gruesas botones de porcelana conforme lo determina el artículo 88 del reglamento de comercio, los que se adjudican en virtud del art. 220 al guarda almacenes don Manuel Marcos Ruiz, prévio el pago de derecho de importacion que corresponden al Estado. Hágase saber al fiscal de la renta y demas interesados por el testigo de actuacion esta sentencia, tomandose razon dandose cuenta al Supremo Gobierno y al señor Prefecto del Departamento. Manuel Vasquez Solis—Leonidas Angulo, testigo de actuacion.

Tacna 8 de Agosto de 1870.

Vistos: por los mismos fundamentos de la sentencia apelada de fojas siete, fecha 11 de Mayo último, la confirmaron y la devolvieron—Benavides, Bustios Chipoco—Es cópia. Contaduria de la Aduana, Agosto 24 de 1870 Arguedas Prada.

Lima, Setiembre 7 de 1870.

Hallándose ejecutoriada la sentencia que el administrador de la aduana de Arica, juez de 1ª instancia de comisos, pronunció el 11 de Mayo último, condenando los cuatro bultos á que se refiere, y adjudicándolos al guarda almacenes de esa misma aduana, don Manuel Márcos Ruiz, con el derecho como no manifestados: cúmplase dicha sentencia en todas sus partes, y publíquese con el presente decreto.—Rúbrica de S. E.—*Pierola.*

CAJA FISCAL.

Expedientes despachados por esta Caja Fiscal en la fecha.

D. Ceferino de la Puente, pide se forme la liquidacion de haberes devengados en los años corridos de 55 á 57: con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Julio Sagasti, pide el abono de los descuentos de guerra que se dedujeron de sus haberes mensuales como capitan de Corbeta de la Armada Nacional; con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Gumesindo Herráda, pide el abono de diferencia de pensiones como capitan indefinido: con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. José M. Arias y Aragüez, pide se forme la liquidacion de diferencia de pensiones de indefinido devengadas en la administracion de la Dieadura; con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Miguel Ramirez, pide el abono de los sueldos que devengó en el año de 865 en su empleo de capitan de Ejército; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Clemente Rios, pide se forme la liquidacion de haberes devengados y descuentos de guerra; con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Ceferino de la Puente, pide el abono de los sueldos que devengó en los años corridos de 869 á 864; con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Braulio Camacho, pide se forme la liquidacion de haberes devengados como capitan de Ejército; con liquidacion al Ministerio de la Guerra.

D. Francisco E. Fernandez, pide el abono de la suma que por descuentes de guerra se dedujo en Noviembre de 66 del sueldo que disfruta como oficial 2.º del Cuerpo político de la armada; con informe al Ministerio de la Guerra.

Expedientes para dar á saber á los interesados.

D. Pedrá Cárdenas
„ Juan M. Salazar
D. Gerardo Cárdenas
„ Martin Carbajal
D. José María Aviles Carrillo
D. Miguel Cortés
„ Lucas Daga
Dª María Nieves Correa
D. Manuel Baeza
„ Tomas Zegueiros
„ Doroteo Lopez
„ José M. Gonzalez
„ Manuel Francio
„ Fabio Aguilar.
D. José María Burga
„ Guillermo Best
„ José Dionisio Anchorena
„ Santiago Cervantes
„ Ceferino La Rosa
„ Ricardo Aguirre
Dª Juana Anglade
Dª Luisa Lizárraga
D. Luis Quintanilla
Dª Manuela Rivas
D. José Toledo
„ José Manuel Magan
„ José del C. Peña
D. José Leon Llamosa
„ Calixto García.
„ Santiago Solano
„ Mariano Monesinos
„ Manuel Toalino.
D. Manuel Martinez
„ Antonio Palomino
Dª Justa Carrillo
„ María Gárate
D. Ildefonso Pagador.
D. Juan R. Sarmiento
„ Cipriano Lopez
Dª Antonia Flores
„ Bernardo Bermúdez
„ Juan Sanchez
„ Francisco Begoña
„ Manuel Ortega
„ Abrahan Leguia
„ Eusebio Quintana.
D. José María Beltran
„ Manuel Archimbaud
„ Manuel Tomas Perez
„ José Benito Baca
„ Eulogio Rodriguez
„ Manuela Valle
„ Federico Blume
„ Narciso Aranda
„ Ramon Castañeda
„ Roberto Suarez
„ Cayetano Noel
„ Enrique O'Donovan
„ Martin Callirgos
„ Bernardo Garñas
„ Julio N. Tejeria
„ José M. Aviles Carrillo
„ Vidal Pancorbo
„ Luis R. Irigoyen

Seccion Judicial.

CORTE SUPREMA.

Setiembre 22

CAUSAS INGRESADAS Y DEVUELTAS.

Ingresadas.

D. Ramon Mota con don Manuel I. de la Torre, por cantidad de pesos.

Da. Isidora Gedres con doña Petronila Velasquez, sobre propiedad de un fundo.

D. Gregorio Salas con la Beneficencia, por cantidad de pesos.

D. Teodoro Vasquez de Velasco con don Pedro Arrese, sobre bienes.

Devueltas.

Da. Manuela Ruiz con doña Santos Ruiz, por cantidad de pesos.

Causas vistas y falladas.

Setiembre 23

Con los señores Presidente, Cossio, Muñoz, Alzamora y Vidaurre, se vió la seguida entre don Ramon Barrera y la municipalidad de Santa, por cantidad de pesos. Informó por el 1º el Dr. D. José María Varela y Valle.—Quedó al voto.

Continuó viéndose la causa seguida entre doña Mercedes Paquel y don Juan Renner, sobre nulidad de una escritura. Informó por la 1ª el Dr. D. Alejandro Arenas; y por el 2º lo hizo el Dr. D. José Celedonio Urrea. — Declararon improcedente el recurso.

CORTE SUPERIOR.

Setiembre 21

PRIMERA SALA.

CAUSAS INGRESADAS Y DEVUELTAS.

Ingresadas.

D. Juan Bautista Ametis en representacion de su hermano con don Bartolomé Fasolis, por cantidad de pesos.

D. Nasario Elmenejildo con don Pedro Elmenejildo, sobre el intestado de su ñnada madre.

El síndico del monasterio de las Descalzas con don Juan Antonio Menendez, sobre rescision de un contrato.

D. Manuel Cárdenas con la testamentaria de don Asencio Ninavilca, sobre depósito de una finca.

Da. Ana Aranaga reclamando montepio por los hijos naturales del sargento mayor don Francisco S. Davila.

Setiembre 22

Da. Matilde Luza con doña Matilde Silva, sobre exhibicion de un documento.

D. José Muro con la sociedad Delgado é hijos, sobre exhibicion de un balance.

Setiembre 21

Causas vistas y falladas.

Con los señores Leon, Chacaltana y Bueno, se resolvió á seguida por doña Rosaura Correa y doña Fermina García con la testamentaria de don Gerónimo Boza, sobre alzamiento de la retencion de de unos manumisos; confirmaron el apelado, y atendiendo á que en el estado en que se encuentra la causa no es permitido hacer uso de excepciones dilatorias como la deducida por el procurador Sanchez; y á que no ha sido parte en el juicio el síndico del concurso de don Gerónimo Boza.

Con los mismos señores se resolvió la seguida por don Julio Caicho con doña Juana Caicho, sobre unos terrenos: confirmaron el apelado en que se manda la citacion para la eviccion y saneamiento, entendiéndose sin perjuicio de la defensa que quiere efectuar doña Juana.

Con los mismos señores, se resolvió la seguida por don Juan Guevara con doña Manuela Ureta de Madueño, sobre desocupacion de unas viviendas; confirmaron el auto por el que se concedió la apelacion en un efecto; confirmaron igualmente el apelado en que se ordena que la 2ª desocupe la finca en el término de 3ª dia; declararon sin lugar la queja.

SEGUNDA SALA.

Setiembre 22

CAUSAS INGRESADAS Y DEVUELTAS

Devueltas.

Da. Rosa Larrain con don Julio A. Pflucker por cantidad de pesos.

Causas vistas y falladas.

Decretos de sustanciacion 20.

Con los señores Respighiosi, Sanchez y Mendoza, se procedió á la votacion de la causa seguida por el asiático Atao con don Emiliano Llona, sobre rescision del contrato de locacion de servicios, y habiendo resultado discordia se ha llamado para que la dirima al señor Vocal Dr. D. Manuel de la E. Checaltana, mandando se agregue esta causa á la tabla.

Con el señor dirimente Chacaltana, se vió la causa seguida por doña María Ana Noriega con la Beneficencia, por cantidad de pesos, y quedó al voto.

Con el mismo señor, se vió la discordia en la causa seguida por don Antonio Salinas con doña Rita Amburú, por cantidad de pesos, y quedó empezada.

SALA DEL CRIMEN.

CAUSAS INGRESADAS Y DEVUELTAS EL DIA

22 DE SETIEMBRE.

Ingresadas.

D. Manuel Carrillo contra don Ignacio Ardiles por calumnia.

D. José Manuel Agüero contra doña Encarnacion Garcia, por falsificacion, de una partida de matrimonio.

Da. Asuncion Melgarejo contra doña Elena M. Dartnell, por calumnia.

Pasadas al señor Fiscal

El doctor don Julian Alzamora contra Bernavela Chavez, por maltratos.

Contra Santiago Salcedo, por lesiones.

Contra Isidoro Villalovas y otros, por asalto y robo.

Contra Candelario Allanca. robo.

Devueltas por el señor Fiscal.

Contra Hipólito Castro, por fujelacion.

Contra Antonio Reyes, por hurto.

Contra Melchor Lescano, por homicidio.

José Machavello contra Devernardi y otro, por robo.

Devueltas.

Ninguna.

Causas vistas y falladas.

Setiembre 22.

Con los señores Corzo, Dorado y Mendoza, se resolvió lo seguida por don Manuel Sutran contra don Juan Manuel Herrera, por hurto: se revocó el auto de mandamiento de prision y se sobreseyó en el juicio.

Con los señores Corzo, Dorado y Paredes, se resolvió lo seguida contra Juan Devernardi y otros, por hurto; se confirmó el auto que declara sin lugar el alzamiento del arraigo solicitado por don Juan de Balzo.

Seccion Legislativa.

CONGRESO DE 1870

DIARIO DE LOS DEBATES

CÁMARA DE SENADORES.

Sesion del Sábado 3 de Setiembre de 1870.

(Presidencia del Sr. Gral. Echenique.)

Abierta la sesion con 28 señores Senadores se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De dos notas del Presidente de la Cámara de Diputados, acompañando para su revision el proyecto por el que se manda establecer un colegio de niñas en la ciudad de Huancavelica; y dos expedientes, el uno, de la sociedad de Beneficencia del Cuzco, y el otro, de la de Ayacucho, para que sean revisados en cuanto á reformas que dichas sociedades hacen por conducto del Ministerio respectivo. Se mandaron pasar el primero á la comision de Instruccion, y el segundo á la de Beneficencia.

De otra de la Secretaria de la misma Cámara, acusando recibo del oficio pasado por esta Secretaria, recomendando á peticion del señor General Asseneros. el proyecto por el que se autoriza al Ejecutivo para que contrate diez mil quintales de azogue. Se mandó archivar.

De otra del Ministerio del Culto, incluyendo la solicitud del Cabildo Eclesiástico de Ayacucho, pidiendo nivelacion en sus haberes con los del coro de la Diócesis del Cuzco. A la comision Eclesiástica.

De una solicitud de don Manuel Manrique pidiendo los goces que le corresponden por la campaña de Arequipa y por la victoria del 2 de Mayo. Pasó á la comision militar.

De otra de don José García Moreyra, pidiendo se le restituya á su plaza de Comandante del Resguardo de la Aduana del Callao, ó se le mande satisfacer el sueldo que le señala el presupuesto general de la República. A la comision de Hacienda.

De una solicitud del señor Solar estableciendo varias disposiciones para inaticularse en las facultades de Jurisprudencia y Medicina, optar el profesorado, emplearse en cualquiera de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobierno, Hacienda y Jusicia; y recepcion de agrimensor, arquitecto ó ingeniero. A la comision de Instruccion.

Quedó para la órden del dia el dictámen de la comision de Instruccion sobre el proyecto que manda crear cuatro becas en cada una de las provincias que no tengan colegio de instruccion media.

Antes de pasar á la órden del dia, el señor Salaverry pidió que se le escusase de dictaminar en la adicion relativa al ascenso del comandadte don Emilio Diaz, por ser uno de sus autores. S. E. con aprobacion de la Cámara, lo sustituyó con el señor General Iturregui.

Igual pedido hizo el señor Solar con referencia al proyecto que tenia presentado, y se le reemplazó con el señor Santisteban.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente sustitucion del señor Loli á la parte desechada del proyecto sobre el establecimiento de una academia de Bellas Artes.

"Y proceda á su completa organizacion, dando cuenta á la próxima Legislatura."

Lima, 3 de Setiembre de 1870.—*Mariano Loli.*

El señor *Muñoz*—Desearia que el autor de la adicion se sirviese indicarnos que cantidad se invertirá en la organizacion de esa academia.

El señor *Loli*.—Ningun Senador individualmente, ni todo el Senado podria saber, ni determinar, cual será la cantidad necesaria para organizar una academia de bellas artes, porque esto depende de las cualidades é importancia del Director y de los profesores que se nombren, de la extension que debe darse á esa academia, y de otras mil circunstancias que no se pueden indicar desde luego. Esta es la razon porque se dá esa facultad al Gobierno para que proceda á la completa organizacion de la Academia, por que otro, que seria inoportuno y aventurado que el Congreso detallase la dotacion de los profesores, y determinase la cantidad que